



Comisión Directiva
Asociación Argentina de Astronomía

Res. General 95/2018

La Plata, 7 de agosto de 2018

VISTO el Digesto de Resoluciones de Comisión Directiva;

los libros de Actas de Comisión Directiva;

el Estatuto de la Asociación, y

CONSIDERANDO que históricamente las becas para estudiantes han formado parte de las herramientas de esta Asociación, encontrándose su mención ya en el Estatuto Provisorio de 1958;

que en 1966 se implementó un sistema de becas de verano, destinadas a estudiantes de astronomía, con la finalidad de "fomentar la observación y la elaboración de datos observacionales";

que dicho sistema se discontinuó en 1967 por falta de fondos y se restableció en 1994, aunque con distintas reglas;

que en el Digesto figura, a partir de 1994, un conjunto de normas relativas a la implementación de estas becas para estudiantes;

que dichas normas, RGCD [45/1994](#), [55/2003](#), [65/2005](#), [72/2005](#) y [78/2008](#), constituyen un conjunto de resoluciones de objetivo común, lo cual amerita la creación de un Reglamento de Becas que unifique la normativa;

que en varias oportunidades a lo largo de los años se menciona en las reuniones de Comisión Directiva un Reglamento de Becas, aun cuando no consta ningún texto del mismo ni aprobación de tal norma;

que el pago de las becas debe contemplar la efectiva realización de las tareas, por lo cual debería realizarse contra la presentación del informe correspondiente;

que, siendo un beneficio monetario otorgado por la Asociación, los beneficiarios deberían ser socios de la misma;

que el número de becas a otorgar en cada oportunidad depende naturalmente del estado financiero de la Asociación, por lo cual es necesario establecer que la Comisión Directiva determine cada año dicho número de becas;



Res. General 95/2018

Comisión Directiva
Asociación Argentina de Astronomía

que el cambio de período de beca para las de Servicios no debería ir más allá del 31 de mayo de cada año, para permitir la presentación del informe y el respectivo pago antes de fenecer el año fiscal correspondiente al llamado;

POR ELLO, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 22º del Estatuto,

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ASTRONOMÍA
RESUELVE:

Artículo 1º.) Aprobar el Reglamento de Becas cuyo texto se adjunta como Anexo 1, el cual forma parte de la presente.

Artículo 2º.) Registrar el presente como Reglamento Nº 6.

Artículo 3º.) Derogar las Resoluciones RGCD [45/1994](#), [55/2003](#), [65/2005](#), [72/2005](#) y [78/2008](#), procediendo a su archivo.

Dr. Rodrigo F. Díaz
Secretario

Dr. Leonardo J. Pellizza
Presidente



Comisión Directiva
Asociación Argentina de Astronomía

Res. General 95/2018

RGCD 95/2018 - Anexo 1

Reglamento de Becas

Art. 1º.) Las Becas de Verano de la Asociación serán de dos tipos: Becas de Estímulo y Becas de Servicios. Cada año, la Comisión Directiva decidirá el número de becas a otorgar de cada tipo.

Art. 2º.) Los beneficiarios de las becas deberán ser socios adherentes de la Asociación, y no podrán ser becarios en más de una oportunidad. Asimismo, los beneficiarios de becas de investigación otorgadas por Universidades u organismos de Ciencia y Técnica no podrán presentarse a las Becas de Verano. Los directores deberán ser socios profesionales de la Asociación.

Art. 3º.) Las becas se pagarán en dos tramos. El primer pago se hará efectivo una vez transcurrido el primer mes de beca, mientras que el segundo se hará efectivo contra entrega del informe avalado por el director o supervisor.

Becas de Estímulo

Art. 4º.) Las Becas de Estímulo estarán destinadas a estudiantes avanzados de Astronomía o carreras afines, y tendrán como objetivo ejecutar o completar un trabajo que contribuya a la formación del estudiante, preferentemente relacionado con su Tesis de licenciatura.

Art. 5º.) El aspirante deberá presentar un plan de trabajo para dos meses avalado por un director que orientará la investigación, y un certificado de estudios. Para la evaluación de las solicitudes, se tendrán en cuenta el tema propuesto, la factibilidad del plan de trabajo, y los antecedentes académicos del candidato y del director propuesto. En la asignación de las becas, se tendrá en cuenta el desarrollo federal de la astronomía.

Art. 6º.) Las Becas de Estímulo se desarrollarán durante 60 días corridos entre los meses de enero y marzo. Dentro de los 30 días de finalizado el período de beca se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos, avalado por el director.

Becas de Servicio

Art. 7º.) Las Becas de Servicio estarán destinadas a estudiantes avanzados de Astronomía, Ingeniería o carreras afines, y tendrán como objetivo la realización de una tarea de servicio a la comunidad astronómica (bibliotecología, instrumentación, difusión, caracterización de sitios astronómicos, etc.). Serán de dos tipos: Tipo A con tema libre y Tipo B con tema y director fijados por la Comisión Directiva.



*Comisión Directiva
Asociación Argentina de Astronomía*

Res. General 95/2018

Art. 8º.) Para las Becas Tipo A, el aspirante deberá presentar un plan de trabajo para dos meses avalado por un supervisor que orientará la tarea, y un certificado de estudios. Para la evaluación de las solicitudes, se tendrá en cuenta el impacto que el servicio tendrá en la comunidad astronómica y la idoneidad del candidato y su supervisor para la tarea propuesta.

Art. 9º.) Para las Becas Tipo B, el aspirante deberá presentar un currículum vitæ y un certificado de estudios. Para la evaluación de las solicitudes, se tendrá en cuenta la idoneidad del candidato para la tarea propuesta.

Art. 10º.) Las Becas de Servicio se desarrollarán durante 60 días corridos entre los meses de enero y marzo. En casos justificados por la temática de la beca, se podrán considerar períodos diferentes de ejecución, pero siempre restringidos a dos meses consecutivos y nunca más allá del 31 de mayo. Dentro de los 30 días de finalizado el período de beca se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos, avalado por el supervisor.